



**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



**MUNICIPIO DE DABEIBA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO 003-SGR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 DEL BIOCORREDOR URBANO, EN LA CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA” – BPIN 2021052340022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el 18 de julio de 2011 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de



**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema



**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Dabeiba formuló, presentó y viabilizó el proyecto de inversión “Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia” con BPIN 2021052340022, por un valor total de cuatro mil trescientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$4.346.529.513), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas (Antioquia) el valor de cuatro mil ciento cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$4.146.529.513), y SGR – Asignación para la Inversión Local (Dabeiba) el valor de doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000).
13. Que el proyecto de inversión “Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia” identificado con BPIN 2021052340022, tiene como objetivo Mejorar la movilidad humana por la carrera 10 del municipio de Dabeiba.
14. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia” identificado con BPIN 2021052340022: concepto técnico de la Secretaría de Planeación y Hábitat del municipio de Dabeiba, concepto de viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Planeación y Hábitat del municipio de Dabeiba, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificados de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificados precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el sector Transporte.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde municipal de Dabeiba expidió el Decreto 210.21.384 del 21 de Junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Municipal “Unidos Por Dabeiba” 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión “Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia” identificado con BPIN 2021052340022, pertenece al Programa “Equipamiento municipal” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
17. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia” con BPIN 2021052340022, el alcalde del municipio de Dabeiba, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020,



**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la web  
 página web  
<https://www.sqr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeRegal%C3%ADas.aspx>.

18. Que mediante Resolución N° 002 del 27 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Dabeiba, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia" con BPIN 2021052340022.
19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia" con BPIN 2021052340022, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
20. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia" con BPIN 2021052340022 por valor de cuatro mil trescientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$4.346.529.513), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia el valor de cuatro mil ciento cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$4.146.529.513), y SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios 4,5 y 6 categoría municipio de Dabeiba el valor de doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000); tal y como se relaciona a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
-------------	-----------------	--------	------	-------------





**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



2021052340022	CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 DEL BIOCORREDOR URBANO, EN LA CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	\$ 4.346.529.513		
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>		<b>Valor</b>		
Municipio de Dabeiba	SGR - Asignación para la Inversión Local	EJM: 12 meses		\$ 200.000.000		
Departamento de Antioquia	Recursos Propios			\$ 4.146.529.513		
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	Doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000)					
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>						
<b>Fuentes Aprobadas</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vig. Presupuestal SGR</b>	<b>Valor Aprobado</b>	<b>Vig. Futura Aprobada</b>	<b>Vr Aprobado Vig. Futura (1)</b>	<b>Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):</b>
Municipio de Dabeiba	SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 200.000.000	N/A	N/A	2023-2024

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto es de cuatro mil trescientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$4.346.529.513), de los cuales Cuatro mil ciento cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$4.146.529.513) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante el Decreto 2022070006084 del 19 de octubre de 2022, por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO 2º.** Designar a la Asociación de Municipios Urabá Darién - Caribe, "ASOMUDACAR", identificada con NIT. 901415647-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia" con BPIN 2021052340022, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
Cuatro mil trescientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos trece pesos (\$4.346.529.513)	SGR - Asignaciones Directas - Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la Inversión Local - Municipio de Dabeiba



**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Asociación de Municipios Urabá Darién - Caribe, "ASOMUDACAR"	<b>Fuente</b>	SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Dabeiba
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 3.961.101.052
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Asociación de Municipios Urabá Darién - Caribe, "ASOMUDACAR"	<b>Fuente</b>	SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Dabeiba
		<b>Valor Interventoría</b>	\$ 385.428.461
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Dabeiba	

**PARÁGRAFO 1°.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2°.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3°.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación



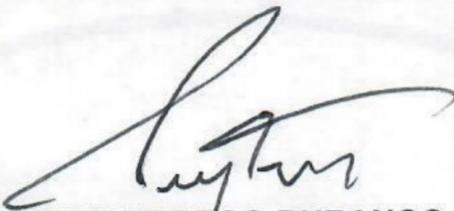
**LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023**  
**MUNICIPIO DE DABEIBA**

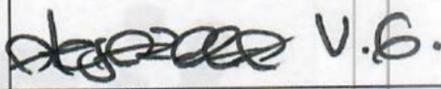
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Dabeiba, el día 22 del mes de noviembre de 2022.

  
**LEYTON URREGO DURANGO**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Dabeiba

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JUAN PABLO AGUDELO HERNANDEZ Asesor Regalías y Proyectos	JUAN P.A.H.	21/10/2022
Aprobó	ALEJANDRA VASQUEZ GIRON Secretaria de Planeación y Hábitat	 V.G.	21/10/2022